



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN EN LÍNEA CON FINES DE CERTIFICACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA **MTRA. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA**, SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ADRIANA GUADALUPE OVIEDO ROMÁN** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. **"EL CONALEP"** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y





Educación
Secretaría de Educación Pública



de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10. El presente Convenio General de Colaboración se elabora de conformidad con la petición de la Secretaría Académica, quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII del Estatuto Orgánico y numeral 1.6, del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

2

II. DECLARA "LA INSTANCIA CERTIFICADORA" QUE:

- II.1 Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme las leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública No. 47,293 de fecha 29 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil electrónico No. N-2018048477, de fecha 15 de junio de 2018.
- II.2 Su Apoderada Legal, la C. Adriana Guadalupe Oviedo Román, está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio General de Colaboración como consta en la Escritura Pública No. 47,293, de fecha 29 de mayo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil electrónico No. N-2018048477, de fecha 15 de junio de 2018.
- II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.



2026
año de
Margarita
Maza

Convenio General de Colaboración CONALEP - GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V.



- II.4 Dentro de su objeto social comprende: Desarrollo comercialización, distribución, compra y venta de cualquier clase de material didáctico, de manera enunciativa, mas no limitativa, la sociedad podrá, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, desarrollar, producir, adquirir, comercializar, distribuir, licenciar, sublicenciar, implementar, operar, explotar y disponer de toda clase de bienes, productos, contenidos, plataformas, sistemas, programas y servicios, incluyendo, sin limitarse a, material didáctico, pedagógico, educativo y académico, físico o digital, para docentes, alumnos, instituciones públicas o privadas y público en general, Asimismo, podrá llevar a cabo la distribución, comercialización, administración y explotación, ya sea de forma exclusiva o no exclusiva, de licencias, derechos de uso, acceso o aprovechamiento de exámenes, evaluaciones, certificaciones, pruebas diagnósticas y de acreditación, particularmente en el idioma inglés, a través de plataformas digitales, en línea, híbridas o cualquier medio tecnológico presente o futuro, también podrá impartir, organizar, promover, coordinar y brindar, de manera presencial, virtual, a distancia, híbrida o mediante cualquier modalidad existente o que llegare a desarrollarse, clases, cursos, diplomados, talleres, seminarios, asesorías, tutorías, consultorías, capacitaciones, certificaciones, programas de formación, especialización y actualización, dirigidas a personas físicas o morales, instituciones educativas, empresas, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad conexas, auxiliar, complementaria o necesaria que se relacione directa o indirectamente con las actividades que integran su objeto social, incluidos actos de promoción, investigación, desarrollo, innovación, comercialización, representación, intermediación, alianzas estratégicas, contratos, convenios y acuerdos, en la medida en que dichas actividades sean lícitas y conducentes para el cumplimiento de su objeto social entre otras.
- II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave GEC180529HX6.
- II.6 Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en la avenida Paseo de los Tamarindos 90, Oficina 2022, Col. Bosques de Las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, C.P. 05120.
- II.7 Conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

3

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.





Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

"LAS PARTES", convienen en promover programas de evaluación con fines de certificación de competencias lingüísticas en el idioma inglés, dirigidos a la comunidad CONALEP (alumnos, personal académico, administrativo y público en General), así como evaluaciones diagnósticas para determinar el nivel de idioma, mismos que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1.- Programas de Evaluación con fines de Certificación en el idioma inglés.

En la medida de sus posibilidades y supeditado a los esquemas que ambas partes oportunamente establezcan, **"LAS PARTES"** se comprometen a impulsar la incorporación de los integrantes de la comunidad CONALEP en los Programas de evaluación con fines de certificación de competencias que administra **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** que, de manera enunciativa, mas no limitativa se enlistan a continuación las certificaciones que en el futuro se incorporen previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**:

1. Autorización de centros para aplicación de exámenes de inglés por GLCC;
2. Aplicaciones de evaluaciones diagnósticas para determinar el nivel de inglés;
3. Aplicación del examen denominado GLCC English Academy PT, para la obtención del Certificado Nacional de Nivel de Idioma (CeNNI) y/o certificado internacional;
4. Aplicación del examen denominado GLCC English Test, para la obtención del Certificado Nacional de Nivel de Idioma (CeNNI) y/o certificado internacional; y,
5. Y demás programas y proyectos que consideren **"LAS PARTES"**.

Para la implementación de estos programas de certificación indicados en el numeral 1, **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** se compromete a brindar el apoyo siempre que sea requerido para proporcionar o desarrollar guías, tutoriales y simuladores para **"EL CONALEP"**, con el fin de que los integrantes de la comunidad CONALEP que participen, obtengan la certificación en una o varias de sus aplicaciones, niveles y versiones.

Para la implementación de estos programas, **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** se compromete a promover un precio preferencial para los exámenes de las aplicaciones consideradas en el presente Convenio General de Colaboración.

"EL CONALEP" y **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** acordarán la forma, términos, condiciones, lugares y fechas para ofrecer los servicios a la comunidad CONALEP y aquellos que lo demanden.



SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

1. Para la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, **"EL CONALEP"**, a través de sus unidades administrativas autorizadas y/o acreditadas como Centros de Evaluación, se compromete con **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** a entregar la información requerida para la realización de las actividades establecidas de acuerdo con el objeto de este Convenio General de Colaboración, además de coordinar a su personal para todas aquellas actividades en donde se requiera la participación para la operación de los programas.
2. Desarrollar de manera conjunta con **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**, programas específicos para la comunidad CONALEP y público en general interesados en recibir la habilitación y evaluación con fines de certificación de competencias, previamente acordados entre **"LAS PARTES"**.
3. Establecer los mecanismos de recaudación de ingreso por concepto de los servicios solicitados por las unidades administrativas de **"EL CONALEP"** y/o público en general, para cubrir las cuotas de recuperación que se lleguen a generar derivado del objeto del presente Convenio General de Colaboración, con el fin de transferir la parte correspondiente a **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**, de acuerdo a la normatividad del **"EL CONALEP"**, tomando en consideración la cuota preferencial de **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** y el consenso entre **"LAS PARTES"**.

5

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA CERTIFICADORA".

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** se compromete a la realización de las siguientes actividades con la finalidad de apoyar a **"EL CONALEP"** en la difusión, promoción y desarrollo exitoso de los programas de evaluación con fines de certificación:

1. Procesos de difusión y promoción:

- Realizar las demostraciones de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) para el diagnóstico y; evaluación con fines de certificación;
- Proporcionar simuladores de examen para la preparación de candidatos, esto en caso de que aplique;
- Entregar la información actualizada, requisitos de los candidatos y formatos electrónicos requeridos para el tipo de proceso de certificación;
- Capacitar al personal en cada unidad administrativa para la aplicación de las evaluaciones con fines de certificación;
- Aprobar y autorizar las sedes a nivel nacional para la aplicación de evaluaciones con fines de certificación de competencias;
- Planear y programar el calendario de aplicación de evaluaciones, con previa autorización de **"EL CONALEP"**, para cada unidad administrativa;
- Mantener informados a los responsables designados por el **"EL CONALEP"** de cualquier actualización, o cambio que realice **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**;
- Llevar conjuntamente con **"EL CONALEP"** el control de las cuotas de recuperación;





- **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** será la responsable de realizar las gestiones administrativas que correspondan para el trámite de certificados CeNNI y de Certificación internacional a través de la misma aplicación del GLCC English Test y GLCC English Academy PT;
 - Entregar a **“EL CONALEP”** los certificados en el idioma inglés en versión digital; y,
 - Para la evaluación enviar su acceso para aplicar el instrumento de evaluación del idioma inglés, obteniendo el correspondiente certificado. Considerando que de acuerdo con la normatividad establecida para la certificación CeNNI será necesario un resultado mínimo por habilidad evaluada para obtención de este; mismo requisito para la emisión del certificado internacional.
2. Infraestructura para soportar la operación y el desarrollo de programas de evaluación con fines de certificación a nivel nacional:
- Otorgar los accesos a plataforma para el control y registro de procesos de evaluación con fines de certificación;
 - Otorgar licencias, vouchers, facturas, códigos de verificación, accesos, autorizaciones para la aplicación de los procesos de evaluación, que incluye cuota de recuperación correspondiente y/o fecha de realización convenida con **“EL CONALEP”**;
 - Otorgar la autorización para el uso de materiales, prácticas, simuladores u otros, previos a la evaluación con fines de certificación;
 - Otorgar la autorización y uso de la plataforma para la evaluación con fines de certificación; y,
 - Apoyar a **“EL CONALEP”**, con especialistas para el desarrollo de promocional gráfico y producción multimedia para la certificación de competencias lingüísticas en el idioma inglés.
3. Para la implementación de los programas, **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”**, se compromete a promover y otorgar la mejor y única cuota preferencial y especial a **“EL CONALEP”** para la evaluación con fines de certificación de competencias lingüísticas, de conformidad con las certificaciones establecidas en el numeral 1 de la cláusula primera del presente instrumento.
- Las cuotas preferenciales y especiales comunicadas por escrito por **“LA INSTANCIA CERTIFICADORA”** a **“EL CONALEP”** regirán por todo el tiempo que dure la vigencia del Convenio General de Colaboración. Una vez notificadas y acordadas por **“LAS PARTES”**, estas cuotas tendrán carácter de fijas y no estarán sujetas a incrementos posteriores.
4. Se compromete a capacitar al personal que coordine los programas para el uso de su(s) plataforma(s), con el fin de dar seguimiento puntual desde el inicio y hasta el cierre de los programas implementados en las unidades administrativas del Sistema CONALEP.
5. Se compromete a promocionar en las unidades administrativas del Sistema CONALEP, la cuota preferencial y especial otorgada a **“EL CONALEP”**, sin aplicar algún descuento adicional, con el fin que **“EL CONALEP”** sea la única vía de control para el desarrollo e implementación de los programas.





Educación
Secretaría de Educación Pública



6. Se compromete a realizar las gestiones y entrega de productos finales derivados del objeto de este Convenio General de Colaboración, en los tiempos establecidos para los programas determinados e implementados en las unidades administrativas de **"EL CONALEP"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Proporcionar de ser necesario asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, personal administrativo y público en general, ni obligaciones por parte de **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
4. **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con el personal necesario para realizar las tareas que se deriven del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
5. Con el objetivo de llevar a potenciar el objeto del presente Convenio General de Colaboración **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para comunicar, difundir y promocionar los beneficios de los programas de evaluación con fines de certificación al interior de la comunidad CONALEP y también extenderlo al público en general interesado de ser el caso.
6. Además, para la atención oportuna y eficiente de los usuarios **"LAS PARTES"** cuentan con:
 - Línea telefónica de atención a solicitantes y soporte en línea;
 - Materiales de aprendizaje;
 - Boletines electrónicos.
 - Webinars;
 - Redes sociales;
 - Alianzas estratégicas con instituciones, empresas relacionadas a la certificación de competencias lingüísticas,
 - Y las que se determinen **"LAS PARTES"**.

QUINTA. - ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.



2026
año de
Margarita
Maza

Convenio General de Colaboración CONALEP - GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V.



Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por personal designado por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio General de Colaboración, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

"LAS PARTES" acuerdan que la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, será realizada por los enlaces y coordinadores, los cuales tendrán, dentro de sus atribuciones, dar seguimiento al presente Convenio General de Colaboración y evaluar sus avances y resultados.

Dicho Comité será presidido por el Director de la **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA."**, la Directora de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"** y por lo menos una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"**:

Adriana Guadalupe Oviedo Román, apoderada legal

Teléfono: 55 6131 4474

Domicilio: Pase de los Tamarindos 90, Oficina 2022, Col. Bosques de Las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, C.P. 05120.

Por **"EL CONALEP"**:

Alexandra Alarcón Cisneros, Directora de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2778

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de un año, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

8



OCTAVA. – INEXISTENCIA DE EROGACIONES.

Las partes acuerdan que la firma y ejecución del presente Convenio General de Colaboración no implica la transferencia de recursos económicos ni genera obligaciones financieras de ninguna especie para **"EL CONALEP"**. En consecuencia, cada institución asumirá los gastos derivados de su propia participación con cargo a su presupuesto ordinario y disponibilidad financiera, toda vez que las acciones de certificación y colaboración objeto del convenio se realizarán mediante el aprovechamiento de la infraestructura y el personal con el que ya cuenta el Colegio.

NOVENA. – RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"EL CONALEP"**, Silvia Alejandra Guzmán Saldaña, Secretaria Académica, con la asistencia de Alexandra Alarcón Cisneros, Directora de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Por parte de **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** Adriana Guadalupe Oviedo Román, apoderada legal de GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA INSTANCIA CERTIFICADORA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen

9





la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio General de Colaboración, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio General de Colaboración o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026.

10

**2026**
año de
Margarita
Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



POR "EL CONALEP"

RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA INSTANCIA CERTIFICADORA"

ADRIANA GUADALUPE OVIEDO ROMÁN
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA
SECRETARIA ACADÉMICA



ALEXANDRA ALARCÓN CISNEROS
DIRECTORA DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN
DE CENTROS DE EVALUACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026.

Convenio General de Colaboración CONALEP - GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



Educación
Secretaría de Educación Pública



Anexo "A"

Logotipos y marcas "GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V."
autorizadas para uso de CONALEP



12



Do



[Signature]

Convenio General de Colaboración CONALEP - GLOBAL E-LEARNING CONSULTING LATINOAMERICA S.A. DE C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**